CONSTANCIA SECRETARIAL. 05 de agosto de 2020. La parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; en este trámite no existen medidas cautelares perfeccionadas. Sírvase proveer

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, cinco de agosto de dos mil veinte.
(05-08-2020).

INTERLOCUTORIO. No.686
RAD: EJECUTIVO 2019-00760
DTE: GERMAN MAURICIO ARANGO GARCÍA
DDO: CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ

Se procede a resolver lo pertinente, con motivo de la solicitud de terminación del proceso que antecede, previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

1.- La parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por la parte demandada.

2.- la solicitud de terminación del proceso le es aplicable el contenido del artículo 461 del C. G P. Civil que en su parte pertinente dice:

> *"si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente....."*

3.- Acá se dan las circunstancias de la norma transcrita, según lo señala la misma parte ejecutante, lo que hace posible acceder a la solicitud.

4.- Teniendo en cuenta que no existen medidas que hubieran surtido efecto, pues las decretadas no pudieron perfeccionarse, no es necesario ordenar su levantamiento.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por GERMAN MAURICIO ARANGO GARCÍA, contra CRISTIAN CAMILO MARTÍNEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas procesales.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

MCG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 062
Manizales, 06/08/2020

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria